

Expediente: 36/21

Carátula: MOLINA MARIA JOSEFA C/ OLIVERA JUAN MARTIN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 15/12/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OLIVERA, JUAN MARTIN-DEMANDADO

23162322524 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 36/21



H20443451857

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ OLIVERA JUAN MARTIN s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 36/21.-

En fecha 14/12/2023 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña copia de Poder general para juicios, Tasa de apersonamiento letrado (\$70), Boleta Ley 6059 (\$10.856) y Bono Ley 6023 (\$4.000), y adeuda la suma de \$3.600 en concepto de Boleta Ley 6059. Asimismo informo que la sentencia de fecha 06/05/2021 por el capital reclamado de \$720.000 se encuentra firme. En fecha 23/08/2021 se transfirió la suma de \$8.733,70; en fecha 22/09/2021 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 15/10/20321 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 17/11/20321 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 22/12/2021 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 16/02/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 19/04/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 01/07/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 20/09/2022 se transfirió la suma de \$28.080; en fecha 19/12/2022 se transfirió la suma de \$28.080; en fecha 06/02/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 16/03/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 19/04/2023 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 16/06/2023 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 03/08/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 17/08/2023 se transfirió la suma de \$9.360; y en fecha 26/09/2023 se transfirió la suma de \$9.360 quedando un saldo de **\$477.266,30**. Por Secretaría se procedió a verificar el monto disponible en la cuenta bancaria (\$38.066,30) el cual coincide con el informe acompañado por la actora. Se retiene el 10% de aportes sobre honorarios Ley 6059 regulados al Dr. Agustín Rosales (\$9.986,30).-

CONCEPCION, 14 de diciembre de 2023.-

I).- Téngase presente lo informado por Secretaría. Agréguese tasa de justicia, Bono Ley 6023, Boleta Ley 6059 y copia de Poder general para juicios.- II).- Téngase por presentado al Dr. GONZALEZ, SERGIO MARTIN como apoderado de MOLINA, MARIA JOSEFA, conforme poder general para juicios que acompaña.- III).- Téngase presente el domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20314291744. Désele intervención de ley en el carácter invocado. IV).- Previo: Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia. V).- *Atento a lo solicitado y a constancias de autos:*

transfiérase la suma de **\$28.080 (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA)** en concepto de pago a cuenta de capital, desde la cuenta N° 560809532529199, CBU N° 2850608750095325291995, abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría a nombre de los presentes autos, a la cuenta N° 449-364359/0, CBU N° 0720449888000036435904 del Banco Santander, Sucursal 449, titular MOLINA MARIA JOSEFA, CUIT N° 27222391186. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro.- **VI).**- Resérvese la suma de \$9.986,30 para garantizar el aporte de la *Ley 6059* del 10% sobre los honorarios regulados en autos. **VII).**- Téngase presente la conformidad con el *art. 35 de la Ley 5480* prestada por los Dres. Sergio Martin Gonzalez, Vivian Lust de Rosales y Pablo Rosales.- MLC.-

Actuación firmada en fecha 14/12/2023

Certificado digital:
CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.